



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DA-AP-23-1

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES LLERENA
ALCALDESA DE AMBATO(s)**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal I), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

Que el artículo 5 del inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes, ratificándose tal naturaleza en el contenido del artículo 53;

Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde, literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dice "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";

Que el artículo 173 del Código Orgánico Administrativo dice "Termino de Notificación.- La Notificación del acto Administrativo se ordenará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que se dictó";

Que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: "Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.";

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58 dispone: "Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...);



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Que mediante oficio DP-DV-21-1136, del 15 de septiembre de 2021, la Dirección de Planificación pone en conocimiento de la alcaldía del GADMA la actualización de planes, programas y proyectos 2022, para el proceso del Presupuesto Participativo 2022, a fin de que se proceda con la autorización respectiva, para dar inicio a la gestión del proceso expropiatorio, elaboración de estudios, presupuestos, para la ejecución de obras.

Que mediante oficio DP-DV-21-1136, la Dirección de Planificación pone en conocimiento de la Alcaldía la actualización de la proyección de planes, programas y proyectos 2022, del GAD Municipalidad de Ambato, correspondiente a la unidad de Diseño Vial, contemplada dentro del plan de acción para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo 2022, a fin de que se proceda con la autorización respectiva, para dar inicio a la gestión del proceso expropiatorio, elaboración de estudios, diseños, presupuestos, etc., para la ejecución de obras, así como también los términos de referencia para su futura contratación.

Que mediante oficio DP-DV-22-693, del 6 de junio de 2022, la Arquitecta Sandy Mera Jefa de Diseño Vial y el Arq. Julio Rodríguez, Director de Planificación, disponen el inicio de estudios técnicos definitivos de diseño y presupuesto para el proyecto "Desarrollo Vial de la Gran Ciudad de Ambato Pishilata etapa 3".

Que mediante oficio DP-DV-22-1100, de fecha 2 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación solicita la regularización ambiental del proyecto "Desarrollo Vial de la Gran Ciudad de Ambato Pishilata etapa 3".

Que mediante oficio DGyDM-22-457, de fecha 13 de septiembre del 2022, la Dirección de Gestión Ambiental del GADMA adjunta el Certificado Ambiental con código MAATE-RA-2022-447733 y la Guía de Buenas Prácticas Ambientales.

Que mediante oficio DP-DV-22-1210, del 22 de septiembre de 2022, la Dirección de Planificación, remite levantamiento planimétrico georreferenciado en formato digital conforme a la ortofoto actualizada, partiendo de los puntos de control establecidos de las calles del proyecto de interés, a la dirección de Catastros y Avalúos a fin de que se disponga a elaborar el listado de afectaciones.

Que mediante oficio DF-22-0816, del 22 de septiembre de 2022, la Ing. Priscila Fernández Naranjo, Directora Financiera, pone en conocimiento que con Resolución de Concejo RC-393-2022 y RC-434-2022, en sesiones del 09 y 20 de septiembre de 2022 se aprobó la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE AMBATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2022".

Que mediante oficio DCA-CD-2022-1857, FW 50271-2022, de fecha 05 de octubre del 2022, la Dirección de Catastros y Avalúos en atención a oficio DP-DV-22-1210, emite el listado de afectados de las calles de interés.

Que mediante oficio DP-DV-22-1475 de fecha 5 de diciembre de 2022, la Dirección de Planificación solicita se realice el Acto Administrativo pertinente del anuncio de proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD - PISHILATA ETAPA 3".

Que mediante oficio DP-DOT-2023-034 de fecha 9 de enero de 2023, suscrito por la Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial subrogante, certifica que el proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD - PISHILATA ETAPA 3", no se opone a la Planificación constante en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial "PDOT AMBATO 2050" y a su correspondiente Plan de Uso y Gestión de Suelo "PUGS AMBATO 2033".

Que mediante oficio DP-DV-23-72 de fecha 11 de enero de 2023, la Dirección de Planificación realiza un alcance al oficio DP-DV-22-1475 y adjunta el certificado de no oposición a la planificación.

Nº	Calle	Parroquia	Tramo	Longitud m2
----	-------	-----------	-------	-------------



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Nº	Calle	Parroquia	Tramo	Longitud m2
1	ANTONIE LAURENT LAVOISIER	PISHILATA	DESDE LA CALLE ARQ. PIERRE FRANCOIS LEONARD LA FONTANE HASTA LA CALLE MARIO VARGAS LLOSA	162.84
2	ARQ. PIERRE FRANCOIS LEONARD LA FONTANE	PISHILATA	DESDE LA CALLE ANTONIE LAURENT LAVOISIER HASTA LA AV. PLATÓN	91
3	PLATÓN	PISHILATA	DESDE LA AV. REAL AUDIENCIA DE QUITO HASTA LA CALLE LEONARDO DA VINCI	580
4	WALTER GROPIUS	PISHILATA	DESDE LA CALLE SOCRATES HASTA LA CALLE HORACIO	376
5	HORACIO	PISHILATA	DESDE LA CALLE ALONSO CANO HASTA LA AV. REAL AUDIENCIA DE QUITO	355
6	MARTIN LUTHER KING	PISHILATA	DESDE LA CALLE KARL MARX HASTA LA CALLE MIGUEL ANGEL	113.13
7	WILLIAM HARVEY	PISHILATA	DESDE LA AV. GALO VELA HASTA LA CALLE KARL MARX	135.29

En uso de mis atribuciones constantes en el literal I) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVO

Artículo 1.- Objeto.- Anunciar la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD - PISHILATA ETAPA 3", acogiendo el contenido de los oficios DP-DV-22-1475 de fecha 05 de Diciembre del 2022, y sus anexos a fin de que se cumplan las siguientes disposiciones.

Artículo 2.- Área de Influencia.- Parroquia: PISHILATA

Artículo 3.- Plazo de Inicio.- Febrero 2023

Artículo 4.- Publicación.- Comunicación Institucional realizará la publicación de la presente Resolución, en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad, así como en la página electrónica institucional del GAD Municipalidad de Ambato.

Artículo 5.- Notificaciones.- Conforme lo dispuesto en el Art. 66 Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en concordancia con el Art. 173 del Código Orgánico Administrativo, Procuraduría Síndica a través de la Jefatura de Expropiaciones deberá notificar con la presente Resolución Administrativa a:

- Propietarios afectados por el proyecto anunciado.
- Dirección de Catastros y Avalúos del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Obras Públicas del GAD Municipalidad de Ambato.
- Dirección de Planificación del GAD Municipalidad de Ambato.
- Registro Municipal de la Propiedad de Ambato.
- Gestión Documental y Archivo.
- Comunicación Institucional.



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

Dada y firmada a los 13 días del mes de Enero del 2023

Cúmplase y Notifíquese.

**LIC. MARÍA DE LOS ANGELES LLERENA
ALCALDESA DE AMBATO(s)**



Elaborado por:	ABG. FANNY YOLANDA PEREZ FREIRE FUNCIONARIO PÚBLICO	
Revisado por:	ABG. FANNY PÉREZ JEFE DE EXPROPIACIONES	
Aprobado por:	ABG. JAVIER AGUINAGA PROCURADOR SINDICO	





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

DA-AP-23-1.5

FW: 54193

Ambato, 18 de enero del 2022

Ingeniero
Pablo Córdova
Jefe de Gestión Documental y Archivo

De mi consideración:

Para su conocimiento y aplicación; **NOTIFICO** a Usted con el contenido de la Resolución Administrativa **DA-AP-23-1**, referente al Anuncio del Proyecto **“DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD- PISHILATA ETAPA 3”** a fin de que se dé cumplimiento a lo determinado en la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. Mediante Acto Normativo Interno N.- DA-20-025 de carácter Administrativo suscrita por el Dr. Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, se dispone delegar al Jefe de Expropiaciones de la Procuraduría Síndica Municipal para suscribir y efectuar las notificaciones de la Resolución Administrativa de Anuncio de Proyecto.

Atentamente;

Abg. Fanny Pérez.
JEFA DE EXPROPIACIONES
DELEGADO DEL SEÑOR ALCALDE

